



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001784-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515371762 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000275-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 20 de mayo del 2024, registro de expediente N°515371762-1 y expediente de fecha 16 de mayo del 2024, registro N°515371762-0; N°515351456-0, quien solicita **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (12 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que; es derecho de los Auxiliares de Educación a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares la misma que es concedida de acuerdo a Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; y mediante Decreto Supremo N°296-2016-EF se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, entre otros a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; mediante documento normativo vigente, **Resolución Viceministerial N°126-2023-MINEDU** de fecha 29 de agosto del 2023 en el **Artículo 1° indica: Derogar la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU** que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación".

Que; en el numeral **7.4.2 Licencia por incapacidad temporal, literal b).** de los **Requisitos:** i), ii), iii). Certificado Médico, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida, **iv).** A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el **CITT.**, v), vi), vii), viii). Mencionados en el presente documento normativo.

Que; mediante, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **N° A-242-00012072-24** del 15 al 17 de mayo del 2024 (03 días) atendido por el médico Chafloque Arenas José Carlos (Médico Cirujano); **CITT N° A-242-00011825-24** del 25 al 25 de abril del 2024 (01 día) atendido por el médico Guillianana de Fatima Chambergo Ruiz (Medica Cirujana) del Hospital I – Agustín Arbulu Neyra- Ferreñafe, correspondiente a **Jacinta Fernández Cespedes;**

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°152-2024-GRED.LAMB/UGEL.FERR/CN"SL"/D** y **OFICIO N°136-2024-GRED.LAMB/UGEL.FERR/CN"SL"/D** de fecha 02 y 16 de mayo del 2024, el director de la institución educativa "Santa Lucía"- Ferreñafe, informa la licencia de la auxiliar de educación **Jacinta Fernández Cespedes**, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad);

Que, del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de la I.E. "Santa Lucía"- Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, dispone proyectar la resolución correspondiente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001784-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515371762 - 2]

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área de Funcional de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944 y su D.S. N° 004-2013-ED; RVM N°126-2023-MINEDU; Ley N° 27444; N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N.º020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a la Auxiliar de Educación cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: FERNANDEZ CESPEDES JACINTA
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 515371762-0; 515351456-0 – 2024
DNI	: 17414671
FECHA DE NACIMIENTO	: 18/05/1961
REGIMEN LABORAL	: Ley N°30493
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CARGO	: Auxiliar de Educación
CENTRO DE TRABAJO	: I.E. "Santa Lucia"
LUGAR	: Ferreñafe
CITT	: N° A-242-00012072-24 N° A-242-00011345-24
VIGENCIA	: Del 15/05/2024 al 17/05/2024 (03 días) Del 25/04/2024 al 25/04/2024 (01 día)
TOTAL DE DÍAS	: 03 días
PERIODO REMUNERADO	: 03 días remunerados por la UGEL FERR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 21/05/2024 - 12:09:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001784-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515371762 - 2]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
20-05-2024 / 16:45:47

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
21-05-2024 / 09:12:11